**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

**GERALDTON ASSOCIATED S.A.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 24 de Julio de 2011, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **GERALDTON ASSOCIATED S.A.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: José E. Silva, Dianeth M. de Ospino y Marta de Saavedra por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor José E. Silva, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Dianeth M. de Ospino, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor de la Sra. MARCELA SALCEDO para que actúe en nombre de la sociedad.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial como legalmente fuera necesario a favor de la Sra. MARCELA SALCEDO, para que pueda comprometer a la sociedad con las siguientes facultades:

1- Actuar en calidad de Apoderado de GERALDTON ASSOCIATED S. A. en la República de Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en le República de Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

2- Emita, Certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante Industrial de Construcciones Edoaurora S. A. la información y documentación referente a la sociedad que exige la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione GERALDTON ASSOCIATED, S. A. al Mandatario.

3- El Mandatario estará facultado para notificar al representante legal de Industrial de Construcciones Edoaurora S. A. sobre el otorgamiento del mencionado poder.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

José E. Silva
Presidente

Dianeth M. de Ospino
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

REPUBLICA DE PANAMA
-5.VIII.11 B/0001000
P 321413

Yo AGUSTIN PITTY AROSEMENA Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-768

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s)

Panamá 05 AGO 2011

TESTIGO TESTIGO

AGUSTIN PITTY AROSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Agustin Pitty Arosemena
3 quien actua en calidad notario suplente
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 05 AUG 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 55282
9 Sello/timbre 2 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido